PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CONTRATO

Entre **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**, domiciliada en Avda. Heriberto Colombino y Cap. Lezcano, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JULIO CESAR CABAÑAS MAZACOTTE con C.I. N° 1.018.336**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, domiciliada en Avda. Carlos A. López N°1133 c/ De La Conquista de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. GUILLERMO FRANCISCO PERONI** con Cédula de Identidad N° **160.698**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURIDICA LA LEY PARAGUAYA ON LINE",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA LA LEY PARAGUAYA ON LINE

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*3*	*0*	*260*	*10*	*1*	*1*	*29.511.740*
2016	*2*	*2*	*3*	*0*	*260*	*30*	*1*	*1*	*488.260*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 309.357

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN, convocado por la *Circunscripción Judicial de Concepción*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 186/16.-

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Abog. Julio C. Cabañas Mazacotte
Presidente

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CONTRATO

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **PROVEEDOR**, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de Gs. **29.970.000** (Guaraníes **Veinte y nueve millones novecientos setenta mil**), IVA exento, conforme al siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ÍTEM N°	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD DE CLAVES REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CLAVES	TOTAL MENSUAL POR 27 CLAVES (se multiplica columna 5X7)	CANTIDAD DE MESES REQUERIDOS	PRECIO TOTAL (se multiplica columna 8x9)
1	81112001-001	SUSCRIPCIÓN A LAREVISTA JURÍDICA LALEYPARAGUAYA.	CLAVE DEUSUARIOPARA ELSERVICIOON LINE DELAREVISTA JURÍDICALA LEYPARAGUAYAYCLAVE DEUSUARIOPARA ELSERVICIOON LINE–ANALES	30	MES	166.500	4.995.000	6	29.970.000

5.3. El **PROVEEDOR** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Concepción las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago, Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Factura de Crédito.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31/12/2016, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. El **PROVEEDOR** entregará los bienes/servicios adjudicados en el plazo máximo de **7 (siete) días corridos**, computados desde el día siguiente de la suscripción del presente Contrato.

7.2. El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Concepción, sub suelo, de lunes a viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs., sito en avda. Heriberto Colombino y Cap. Lezcano de esta ciudad.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Abog. Julio C. Cabañas Mazacotte
Presidente

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CONTRATO

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Jefatura de la Sección Informática.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 (cinco) % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

10.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes/servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso.

10.2 La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **PROVEEDOR**.

10.3 El monto máximo de las multas será: 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

10.4 Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Concepción iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley N° 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley N° 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en lo estipulado por el presente Contrato.

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Concepción, República del Paraguay.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

13.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDA

14.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Abog. Julio C. Cabañas Mazacotte
Presidente

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CONTRATO

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción, capital del Departamento de Concepción, a los 30 días del mes de junio del año dos mil diez y seis.

Firmado por: ***JULIO CÉSAR CABAÑAS MAZACOTTE*** en nombre de la Contratante.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Firmado por: ***GUILLERMO F. PERONI*** en nombre del Proveedor.